



Mil e diez maravedis. para el año de mil y seiscien  
tos y seiscientos y quatro.

Entre Sr Don Manuel Montenegro Reg<sup>co</sup>

entre Sr Don Felix Andrus Amenez Reg<sup>co</sup>

Donatus

La cual a cargo de su cargo y la confesion de buel  
Donatus y siete a los caud<sup>es</sup> Reg<sup>co</sup> para el dize de ce  
debe para el dho fecho quedaron notados los caud<sup>es</sup>  
Reg<sup>co</sup> por y para lo ausente se hizo notorio a

Alguacil por lo de sala  
Entraron Reg<sup>co</sup> el Gaspar de Puzmarinca del  
hor dende cabatrua y Don Al. Puzmonte Reg<sup>co</sup>

Donatus

Don Al. Puzmonte de contador de cuenta de buencho que pa  
que se pague de la canica para las guardas de las  
Donatus y siete a los caud<sup>es</sup> Reg<sup>co</sup> para el dize de ce

Donatus y siete a los caud<sup>es</sup> Reg<sup>co</sup> para el dize de ce  
de los años que ha de servir en el dho no comen  
se a pagar de dho dize de los quince años

Donatus y siete a los caud<sup>es</sup> Reg<sup>co</sup> para el dize de ce  
Don Luis Reg<sup>co</sup> aqui en reconocio el dize de los quince  
dize de informados de gub<sup>er</sup> de su cargo y de

que fue de la dha canica de los dize de los quince  
de la dha canica y que pagaria por cada dize de  
dize de los quince años de cada dize de los quince

glonvita de los dize de los quince de los quince  
pache de los dize de los quince de los quince  
ano que se pague en propios y en propios de los dize

ano que se pague en propios y en propios de los dize